



CIRCULAR No. 10 DE 2024

PARA: Comunidad Académica

DE: Oficina de Investigaciones (ODI)

ASUNTO: Criterios para certificar libros y capítulos de libro de investigación publicados como productos editoriales de nuevo conocimiento.

FECHA: 02 de octubre de 2024

El Comité de Publicaciones de la Oficina de Investigaciones (ODI), en sesión No. 22 del 11 de septiembre de 2024, tras considerar los conceptos de las Unidades de Biblioteca y Publicaciones; el Acuerdo 023 de 2012¹, en particular su literal b numeral I²; y con base en los artículos 9° (CLASIFICACION DE PRODUCTOS EDITORIALES) y 13° (PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ACADÉMICA) del mismo Acuerdo, decidió adoptar los siguientes criterios para validar y certificar libros y capítulos de libro resultado de investigación publicados como productos editoriales de nuevo conocimiento:

EN CASO DE LIBROS PUBLICADOS POR LA EDITORIAL UD

1. El libro debe haberse derivado de un proyecto registrado en el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital SICIUD.
2. El libro publicado debe incluir un reconocimiento explícito de que este es resultado de un proyecto de investigación o investigación-creación debidamente identificado (este texto puede ir en el prólogo, la introducción, los agradecimientos y/o la contra carátula).
3. Todos los autores del libro y/o sus capítulos deben estar vinculados en el proyecto de investigación en el sistema SICIUD, dando alcance a las Circulares CIDC Nos. 07 y 09 de 2021.
4. El libro debe haber sido sometido a un proceso de evaluación por pares de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 024 de 2012.
5. El libro debe estar incluido en el Repositorio Institucional RIUD, en las colecciones digitales de la Biblioteca o en el Sistema de Libros de Investigación Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**EN CASO DE CAPÍTULO DE LIBRO DE INVESTIGACION PUBLICADO EN UN LIBRO
COMPILATORIO POR LA EDITORIAL UD**

1. El capítulo debe ser un producto derivado de un proyecto registrado en el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital SICIUD.
2. El libro en el que se encuentra el capítulo debe haber estado sometido a un proceso de evaluación por pares de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 024 de 2012.

¹ Por el cual se reglamenta la Política Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/ca/acu_2012-023.pdf).

²“(…) El CIDC definirá la distinción de productos editoriales de nuevo conocimiento, de carácter científico que sean resultados de investigación” (https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/ca/acu_2012-023.pdf).



3. El libro debe contar con ISBN, página legal, ficha de catalogación de la publicación, tabla de contenido/índice(s) y bibliografía.
4. El capítulo de libro y/o su volumen contenedor debe estar incluido en el Repositorio Institucional RIUD, en las colecciones digitales de la Biblioteca o en el Sistema de Libros de Investigación Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
5. En el capítulo se debe reconocer, en los agradecimientos o en una nota a pie de página en los metadatos introductorios del capítulo, que se deriva de un proyecto de investigación con su respectiva identificación y reconocimiento a la Universidad Distrital y/o la ODI por el apoyo (especie o económico) al desarrollo del proyecto. Para aquellos capítulos de libro de investigación cuyos volúmenes contenedores cuenten con una sección final de biografías de los colaboradores, se admitirá que este reconocimiento sea incluido en dicha sección si y solo si en los textos correspondientes a los autores del capítulo en cuestión se hace explícita la relación entre el capítulo y el proyecto de investigación o investigación-creación del que se derivó.

**EN CASO DE LIBRO Y/O CAPÍTULO DE LIBRO PUBLICADO POR OTRAS
EDITORIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS (distintas a la EDITORIAL UD)**

1. Todos los libros y capítulos de libro de investigación deberán ser inscritos en SICIUD como productos del proyecto de investigación o de investigación-creación del que se derivan, así no hayan sido inicialmente contemplados como tales. Se dispondrá, además, de una ventana de 5 años tras el cierre del proyecto para realizar esta inscripción. La inscripción solo podrá realizarse si el producto hizo reconocimiento explícito de su relación con el proyecto de investigación en su versión publicada y si guarda una relación temática evidente con el proyecto. El Comité de Publicaciones de la Oficina de Investigaciones será responsable de verificar y avalar la relación temática del producto con el proyecto de investigación.
2. En caso de libro, este debe incluir o reconocer explícitamente en el texto el proyecto(s) del que se deriva (este texto puede ir en el prólogo, la introducción, los agradecimientos y/o la contra carátula).
3. En caso de capítulo de libro, este debe haber hecho reconocimiento explícito a un proyecto de investigación o de investigación-creación, interno o externo, con su respectiva identificación y relación de financiación y/o apoyo por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Este reconocimiento podrá realizarse en la sección de agradecimientos del capítulo o en una nota al pie en los metadatos introductorios del capítulo. Para aquellos capítulos de libro de investigación cuyos volúmenes contenedores cuenten con una sección final de biografías de los colaboradores, se admitirá que este reconocimiento sea incluido en dicha sección si y solo si en los textos correspondientes a los autores del capítulo en cuestión se hace explícita la relación entre el capítulo y el proyecto de investigación o investigación-creación del que se derivó.
4. En el caso de libros publicados derivados de tesis doctorales no inscritas en el SICIUD, estas deben tener certificación de la Universidad de origen sobre el proceso de evaluación del libro.



5. La Unidad de Publicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas verificará la idoneidad y calidad de la editorial y emitirá certificación sobre el particular a solicitud de la Oficina de Investigaciones como parte del proceso de verificación de solicitudes de certificación de libros y capítulos de libro.
6. El producto deberá contar y demostrar su sometimiento a uno de los siguientes dos mecanismos de control de calidad científica de resultados de investigación publicados: 1) la revisión y evaluación de mínimo dos pares evaluadores cuya mayoría de conceptos sea positiva; o 2) la revisión y evaluación del producto por parte de comités académicos temáticos de selección. El autor deberá solicitar una carta de certificación al sello editorial en la que se demuestre que se realizó el proceso de evaluación pertinente y se den detalles del proceso editorial llevado a cabo para el libro o capítulo de libro de investigación.
7. El libro debe contar con ISBN, página legal, ficha de catalogación de la publicación, tabla de contenido/índice(s) y bibliografía.
8. El libro debe estar en un catálogo de mínimo una biblioteca o estar disponible en por lo menos un repositorio.
9. Los libros resultado de investigación o los volúmenes contenedores de los capítulos de libro resultado de investigación deberán respetar los lineamientos de uso de marca de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas³, absteniéndose de utilizar cualquier símbolo institucional dentro de los mismos sin haber obtenido las debidas autorizaciones previas a la publicación del producto en cuestión.


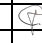

Los libros y capítulos de libro de investigación derivados de periodos sabáticos o comisiones posdoctorales deben cumplir con todos los requisitos listados en esta circular, ateniéndose al título correspondiente de acuerdo con su sello editorial de publicación.

Para cualquier inquietud adicional o solicitud de certificación de productos de investigación en el marco de esta circular, comuníquese al correo libros-odi@udistrital.edu.co adjuntando todos los soportes documentales relevantes a su caso.

Agradecemos dar cumplimiento a la presente Circular a partir de la fecha.


NELSON ENRIQUE VERA PARRA

NELSON ENRIQUE VERA PARRA
Jefe de la Oficina de Investigaciones

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Juan David Malaver González	Contratista ODI	
REVISÓ	Javier Corredor	Contratista ODI	
	Nelson Enrique Vera Parra	Jefe ODI	
APROBÓ	Comité de Publicaciones de la Oficina de Investigaciones		

³ Los lineamientos referidos están establecidos y publicados en el capítulo séptimo del Estatuto de propiedad intelectual (Acuerdo No. 004 de 2012: https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2012-004.pdf); la Resolución de Rectoría No. 653 de 2016, por la cual se reglamenta el manual de uso de los símbolos e imagen institucional de la Universidad y se definen las aplicaciones generales para su utilización (https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/rec/res_2016-653.pdf) y su correspondiente modificación en la Resolución No 644 de 2017 (https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/rec/res_2017-644.pdf).